




BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-propietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Núm. 15.


PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRAFICO,
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
r cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIAOO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavà.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÀ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODOS PARA APRENDER A LEER,

por
FLOREZ.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

JUAN JACOBO ROUSSEAU.

LIBRO CUARTO.

LA ADOLESCENCIA (DE 15 A 20 AÑOS.)

(Continuación.)

En la infancia el hombre hace conocimiento consigo mismo y con el mundo físico; en la adolescencia debe aprender á conocer á sus semejantes. Aquí comienza el peligro de la educación. Un día basta para destruir la obra de los quince primeros años, sino se procede con cautela. El momento propicio para estudiar la sociedad está indicado por la naturaleza, por el desarrollo del sentimiento que aproxima los sexos; y esto es lo que caracteriza la edad de la adolescencia. «Nacemos, dice, dos veces: una para existir; otra para vivir; una para la especie, otra para el sexo. La fuente de nuestras pasiones, el origen y principio de todas las demás, la única que nace con el hombre, y mientras vive nunca le abandona, es el amor de sí mismo; pasión primitiva, innata, anterior á cualquier otra, y de la cual no son,

en cierto sentido, todas las demás sino meras modificaciones. Pero desde el momento en que el hombre experimenta la necesidad de una compañera, ya no es un ser aislado, sino que nacen todas sus relaciones con la especie. Este es el momento de estudiar las relaciones de los hombres entre sí y de aprender á conocerlos.»

¿Qué hemos de decir respecto de este punto de vista desde el cual mira Rousseau el desarrollo del hombre, si se había dejado guiar quizá este filósofo por la pendiente más pronunciada de su naturaleza? Licurgo vivió para su patria, Platón para la virtud, Creso para las riquezas y otros para las mujeres. La patria, la sabiduría, la fortuna, el sexo, etc., tienen cada uno su puesto en la vida humana, y Rousseau se extravía queriendo subordinarlo todo al amor de sí mismo y al amor del sexo.

¿Por dónde comenzará el estudio de sus semejantes? La sociedad está demasiado corrompida para mostrársela de cerca, y debe evitarse despertar la pasión que acaba de brotar del corazón de su discípulo. Nada de sociedad mundana, nada de teatros, nada de palabras indiscretas. Cuanto más tiempo ignore Emilio las relaciones sexuales, más tiempo vivirá tranquilo y dichoso. La precocidad en este punto debilita el alma y el cuerpo y arruina al individuo.

No pudiendo resolverse Rousseau á mostrar á su discípulo los hombres vivos, tendrá que hablarle de los muertos. Va á abrirles las páginas de la Historia empezando por enseñarle á amar las virtudes que conocía ya Emilio, la simplicidad, la libertad, y á aborrecer el lujo, la ambición y la tiranía. Rousseau recomienda ya las fábulas en este nuevo período de desarrollo.

Sin embargo, Emilio no debe ver siempre á los hombres de lejos. Una vez formado su juicio sobre las virtudes y los vicios sociales, puede, sin gran peligro para su corazón, hacer al fin la entrada en el mundo. Las primeras faltas que

cometa servirán para corregir su presunción, y le impedirán juzgar con excesiva severidad á sus semejantes.

Aquí Rousseau intenta demostrar nuevamente que todas las virtudes sociales nacen del amor sexual. Desde que se ama, dice, se quiere el bien de los demás como el propio, y se experimenta la necesidad de ser bueno y justo. La bondad y la justicia, engendradas por el amor, se graban en el corazón bajo la forma de una ley, y esto constituye la conciencia. La bondad y la justicia no son simples abstracciones, puros seres de razón, sino una necesidad, una inclinación natural, contenida en nuestras afecciones primitivas.

Esta manera de ver las virtudes sociales y la conciencia es bien singular. La religión ocupa un lugar muy secundario en este nuevo sistema. Dios, que al fin se le ha de dar á conocer á Emilio, no se presenta á su vista más que como una causa primera de lo que existe. La moral desciende al nivel del hombre natural, y la fé se reduce á un vago homenaje tributado al Criador, y á una esperanza más ó menos cierta de que el alma continuará existiendo más allá del sepulcro. Hé aquí lo único que hallamos en la *Profesión de fé del Vicario saboyano*, intercalada como un episodio en esta parte del *Emilio*.

La Profesión de fé del Vicario saboyano es un sistema filosófico en cuyo análisis no debemos detenernos, porque nos distraería de nuestro objeto.

La exhibición de esta profesión de fé carece á la vez de conveniencia y de moralidad. Rousseau la pone en boca de un sacerdote que llena sus funciones sin creer en el Evangelio, y que arrastrado por la naturaleza, ha violado el voto impuesto á su estado. En la advertencia que recibió de su superior se le hizo comprender que si no hubiera ostentado sus faltas, habría evitado el castigo. Irritado, turbado y despechado, vino entonces á caer en la incredulidad; y no pudiendo, sin embargo, venir sin creencia, se entregó al es-

tudio de los sistemas filosóficos. Como ninguno le satisfacía, adoptó la resolución de buscar la verdad en su corazón; y filosofando á la manera que Descartes, llega de observación en observación y de educación en educación hasta la causa primera de las cosas, causa libre, justa, buena, creadora y conservadora del mundo; y encerrándose en sí mismo, descubre que en la cadena de los seres es la criatura más excelente, no solo por su inteligencia y por su razón, sino por el sentimiento, por el corazón y la conciencia, en cuyo fondo halla la libertad y la obligación de amar á su Criador, de ser justo y bueno para con sus semejantes. Su alma, siendo inmaterial, podía seguir al cuerpo, ya para gozar, ya para sufrir, según la bondad ó la malicia de las acciones.

Hé aquí toda la fé de nuestro vicario. Todo lo demás está para él erizado de dificultades, envuelto en las más profundas tinieblas, sin saber como orientarse en el dédalo de las religiones. El cristianismo suscita en su espíritu objeciones que no puede resolver. La magestad de las Escrituras le impone las cosas más inadmisibles. La figura de Jesucristo lo llena de asombro, pero ¿cómo explicarla, cómo conciliarla con las exigencias de la razón y ponerlas en armonía con la naturaleza? No encontrando ninguna salida en este laberinto, viene á parar á su profesión de fé, base de todas las religiones, y termina con el adagio tan vulgar como erróneo de que *todas las religiones son buenas cuando se observan bien*. A su entender las diferentes religiones son puras instituciones civiles, á las cuales conviene someterse, porque en el seno del pueblo debe reinar el orden y la unidad.

(Se continuará.)

GRAMÁTICA RAZONADA.

DEL RÉGIMEN EN GENERAL. (1)

En el admirable concierto de nuestro lenguaje observamos cierta relación íntima, que unas palabras tienen de otras, consistente en una coordinación expresiva, que formando una acción mútua, coadyuvan á un fin, y de aquí la expresión del pensamiento bajo elegantes formas.

Esa íntima dependencia que las voces tienen entre sí; esa relación unánime que forma un bello contraste al expresar su sonido; esa antelación y posposición que unas palabras tienen de otras, se denomina RÉGIMEN.

Dependencia que en toda oración observamos, porque dicho está que donde existe *concordancia*, existe *régimen*; mas no donde existe *régimen*, existe *concordancia*, y efecto de estos dos elementos fórmase un tercero llamado *construcción*, resultando un todo perfecto en la expresión oracional.

Estos tres fundamentos, que constituyen la parte gramatical *Sintáxis*, están tan relacionados entre sí que nada es el uno sin los otros, ó mejor dicho, faltando uno de ellos no puede haber oración.

El *régimen* en nuestro idioma es muy vario, porque pende de las múltiples partes oracionales, adaptándose á las diferentes formas y condiciones de la significación verbal y palabras modificativas y determinativas.

Todo *régimen* puede asegurarse que estriba en el verbo; éste puede ser *regente* y *regido*. Es el término medio estructural, la cópula ó nexo de la oración, y á partir de esta base oracional tendremos *verbo regido* y *verbo regente*.

El *verbo regido* lo puede ser solamente, ó de un sujeto, ya sea agente, ya paciente, ó de otro verbo, porque aun cuando en algu-

(1) Como la índole de esta publicación no permite artículos de la extensión que esta materia requiere, nos vemos en la necesidad de amoldar la explicación del *régimen* tan en abstracto que dejamos iniciadas las cuestiones. Si la doctrina expuesta se explicara según el asunto requiere, sería cuestión de invertir más de cien números.

nos casos le encontramos con *interpositivos*, modismos propios de nuestra lengua, es una arbitrariedad lingüística que, dando viveza, energía y expresión al período, facilita más y más la enunciación.

El *verbo*, como palabra *regida*, es una expresión, que forma una doble ventaja, vocablo que ata, digamos así, la oración y al propio tiempo que es base y principio oracional, también puede ser una deducción de ella.

Mas el *verbo* como *regente* tiene dos situaciones de régimen, muy varias por cierto, que penden de su significación: una modificativa ó determinativa, y de término otra. Con respecto á la primera nada debemos añadir, porque va envuelta en su propia significación, porque su definición también implica su significado; mas en la segunda puede ser *directo* ó *indirecto*, según le apellidan, impropiamente, los gramáticos.

El *directo*, sujeto á reglas y principios fijos, invariables, con determinación absoluta, rara vez relativa (falta de *régimen*) y sin rodeos, ni circunstancias que le disfracen, vémosle aparecer como pendiente de la misma significación verbal.

Respecto al mal llamado *indirecto* ó segundo término, pende de la significación del verbo en unas ocasiones y es arbitrario en otras. Cuando pende del mismo verbo, es porque teniendo éste una especial construcción en nuestro idioma, no admite más que aquélla, y como el verbo ha de ser siempre el enlace, de aquí que jamás podrá separarse de él.

Mas cuando es arbitrario el término indirecto cambia de situación y llégase hasta el extremo de la sustitución; en algunas ocasiones, no cabe la menor duda, que el *verbo regente* es la sintaxis oracional; en otras por su significación ó determinación modificativa indica la relación con respecto á un segundo verbo.

Con respecto al régimen general de partes oracionales, la superior siempre rige á la inferior, es decir, el valor de unas, según su necesidad, precede á la ménos necesaria.

Exceptúanse los *interpositivos* que no obedecen á estas reglas, sino que como siempre son *regentes*, siempre han de ser *regidos* en caso contrario modismo (1).

(1) Cuando el infinitivo ó gerundio es regido de preposición, como DE escribir... EN escribiendo...

(2) La figura sintáctica (latina) *anástrofe*.

Son *regentes*, porque en nuestro idioma no sucede como en el latín que en algunos casos el *interpositivo* va pospuesto (2) lo cual siempre implica confusión.

Siempre *regidas*, porque todo nombre regido de preposición es un término ya directo ó ya indirecto del verbo y por consiguiente pende de él, resultando de aquí un doble régimen formado por la misma construcción.

Con respecto al sugeto verbal y al término *in genere* el genitivo, dativo, acusativo y ablativo son siempre regidos de preposición antepuestas á esta el nombre, calificactón ó verbo.

El nombre rige al genitivo, la calificación puede regir á un nombre en dativo, genitivo, acusativo y ablativo, y el verbo al término, pero siempre con *interpositivo*, excepto el verbo SER que pide un atributo sin preposición.

El acusativo y dativo unas veces la llevan y otras no, según las circunstancias que concurren en la oración, que de ellas pende el *régimen gramatical*.

Con respecto á las *frases coordinadas y subordinadas* siguen en un todo á la oración principal, regla extensiva á las oraciones *accesorias é incidentales*.

De lo dicho fácilmente se infiere que en toda *construcción gramatical* existe siempre la *concordancia* y el *régimen*, tres fundamentos que forman la *Sintaxis*.

EL MISÁNTRPO.

(La Escuela.)

Crónica Provincial.

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos por la M. I. Junta de Instrucción pública de esta provincia á favor de D. Vidal Puigvert para Paláu Sator, y D. Juan Clota para Massanas.

*
* *

La Junta provincial de Barcelona ha publicado una circular previniendo á los Maestros y Maestras de aquella provincia que formen desde luego el presupuesto de gastos para el material de las respectivas escuelas correspondiente al ejercicio de 1884-85, teniendo presente de parte de las señoras profesoras el mayor sueldo que les señala la ley de 6 de Julio de 1883.

El presupuesto deberá ser duplicado con una nota al pié de cada ejemplar, que exprese el número de niños pudientes y no pudientes concurrentes á la Escuela, y entregado por todo el venidero mes de Abril á la Junta local de primera enseñanza incluyendo en cada ejemplar el inventario de todos los efectos y enseres existentes en la Escuela de su cargo. Al final del inventario y bajo la denominación de *efectos por comprar*, se consignarán los que aun deban adquirirse con los recursos del presupuesto aprobado del vigente año de 1883-84.

Hemos recibido el número 182 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Análisis de las aguas potables.—Nueva clase de limas.—Curtido eléctrico.—Mistura contra la caída del cabello.—Sustancia luminosa.—Aprovechamiento de los recortes de hoja de lata.—Fábrica de vidrio.—Síntomas de hidrofobia en el gato.—Sebo vegetal.—Transmisión de enfermedades por la leche.—Linimento contra el lupus.—Los acumuladores eléctricos en la telegrafía.—Precio de rails.—Preparación del ácido sulfuroso para quitar las manchas vegetales sin necesidad de azufrarlas.—Salarios de los obreros en Alemania.—Cultivo del algodón (II).—Abono químico.—Tinta superior.—Bandajes de cuero.—Servicio telefónico.—Reproducción de planos.

—Tratamiento de los hidrófobos.—Perforación del Istmo de Corintio.—Limpieza de las lámparas de petróleo.—El bicromato de potasa.—Incremento de New Yorch.—Contadores de agua.—Sobre la preparación de las sales efervescentes.—Calefacción del vino.—Era cristiana.—Camino de hierro eléctrico.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad.—Bibliografía.

*
*
*

En todas las dependencias del Estado ingresan anualmente los fondos necesarios con destino al material de las mismas, los cuales se van invirtiendo durante el año por los empleados durante los doce meses del año, según lo exija el servicio, sin que para ello se les obligue á formar presupuesto alguno de gastos. Cuando más, al final del ejercicio rinden cuentas acompañando los recibos de la inversión de las respectivas cantidades. ¿Por qué no se sigue idéntico procedimiento en las Escuelas públicas de primera enseñanza? ¿Qué razón existe para que al Maestro público no se tengan iguales consideraciones que á los demás funcionarios del Estado? ¿No es profundamente ridículo que para la inversión de cuatro maravedices se obligue á los Maestros á que presupuesten los gastos del material para luego examinarlos nada ménos que por dos corporaciones?

Llamamos la atención del Director general de Instrucción pública sobre las anteriores líneas, rogando se sirva proponer al señor Ministro de Fomento la conveniencia de que derogue las disposiciones que obligan al Maestro la formación de dichos presupuestos, dejando á éste en completa libertad para que, según su criterio, pueda invertir las cantidades que reciba para el material de la Escuela, debiendo, al final del año, rendir cuentas ante la Junta local ó ante el Ayuntamiento.

*
*
*

El número 1.º de Industria é Invenciones, interesante revista industrial dedicada al estudio de las Ciencias, Artes, Legislación y Comercio en sus relaciones con la Industria y la Agricultura, contiene el siguiente

SUMARIO:

A la prensa.—Nuestros propósitos.—Advertencia.—Loterías de nuevo género, IV y último, por D. Cláudio Abella.—Cambio de rasante en puente metálico para piso carretero, por D. C. Ll. (con grabado).—Botellas-sifones.—Mejoras introducidas en su fabricación, por D. Manuel Musistzki (con grabado).—La industria som-

brerera en Oporto, por Oliveira Martins.—Tratado de comercio y navegación entre España y Portugal.—NOTICIAS VARIAS.—PARTE OFICIAL.—Ministerio de Fomento.—Relación de las marcas en que se ha solicitado certificado propiedad.—Extracto de la *Gaceta* del 25 al 31 de Diciembre.—SUBASTAS.

* * *

Hay juntas provinciales que, como la de Barcelona, se entretienen en modificar los presupuestos que presentan los Maestros, disminuyendo algunos céntimos de una partida para añadirlos á otra ó crear con ellos una nueva partida. Quítanse, por ejemplo, de limpieza ocho pesetas y se ordena que esta cantidad se invierta en la adquisición de un mapa, aunque la Escuela sea elemental. No importa que ésta quede sin barrar; lo esencial es que se adquiera un mapa ó una colección de sólidos, porque así se adornan las Escuelas y se protegen los intereses de la producción nacional.

Semejante fiscalización y tales tonterías deben desaparecer cuanto antes de nuestra legislación, porque atentan á la dignidad y prestigio del Magisterio.

Sección Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Larios, Maestra de Jerez, contra el acuerdo de la Junta provincial de Cádiz que aprobó el traslado que intentaba llevar á cabo aquel Ayuntamiento, ha emitido el siguiente dictámen:

Examinado el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Larios, Maestra de una de las escuelas públicas de Jerez de la Frontera, contra lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública, aprobando otro acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad por el que se le traslada de un local á otro dentro de la misma población, resulta:

1.º Que necesitando el Ayuntamiento adquirir un local para colocar una escuela de niños á cargo de D. Enrique Martín Morillas, tomó en arriendo un edificio en la calle de la Princesa, y á propuesta de una comisión de su seno y contra la opinión de la Junta local, acordó que al nuevo edificio adquirido pasase á establecer su

escuela doña Joaquina Larios que llevaba veinte años en el ex-convento de San Juan de Dios, y que se instalase en éste con su escuela de niños D. Enrique Martín Morillas.

2.º Que el desacuerdo entre el Ayuntamiento y la Junta local dió motivo á que el asunto se sometiera á la decisión de la Junta provincial, y ésta, poniéndose de parte del Ayuntamiento, acordó que la Profesora se trasladase al nuevo edificio.

3.º Que la señora Larios se alzó de este acuerdo ante el Rectorado en instancia elevada al mismo el 4 de Noviembre de 1883, fundada en lo que disponen el art. 172 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de Abril de 1883, y el grave perjuicio que se sigue con tal medida á la enseñanza y sus intereses particulares.

4.º Que pedidos informes por el Rector á la Junta provincial, ésta, de conformidad con el dictamen del Inspector, propone se lleve á efecto su anterior acuerdo sobre este asunto, fundándose en que conviene á los intereses de la enseñanza y en que la recurrente no defiende éstos y sí solo los suyos propios, que siempre son de menos importancia que aquéllos.

Y 5.º Que el Rectorado de Sevilla, sin manifestar su opinión, somete el asunto á la resolución del centro directivo, quien á su vez lo remite á consulta del Consejo.

Vistos estos antecedentes, vista la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 18 de Diciembre de 1867, disponiendo que en la traslación de Maestro de uno á otro barrio de la misma población corresponde decidir á la Junta local de primera enseñanza.

Vista otra orden dictada por el mismo Centro en 20 de Abril de 1883, disponiendo que en caso de vacante pueden las Juntas locales proponer á los Maestros de una escuela á otra, dentro del término municipal.

Considerando que en virtud de las disposiciones dictadas el Ayuntamiento de Jerez carece de facultades para tomar el acuerdo que motiva el recurso interpuesto por la Maestra señora Larios, así como la Junta provincial para aprobarlo, contraviniendo á las mismas disposiciones.

Considerando que, siendo atribuciones de las Juntas locales el decidir acerca de la traslación de los Maestros de un barrio á otro de la misma población, la de Jerez es contraria á la que el Ayuntamiento intenta llevar á cabo respecto á doña Joaquina Larios.

Y considerando que tampoco existe el caso de vacante á que se

refiere la orden de 20 de Abril de 1883, antes mencionada.

El Consejo entiende que procede admitir el recurso de la Maestra señora Larios, y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Jerez y de la Junta provincial de Cadiz, que aprobó aquél, resolver de conformidad con lo acordado por la Junta local.

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictámen ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Director general, *Aureliano Fernandez Guerra*.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

MUSEO DE HISTORIA NATURAL.



Colección de cuadros en cromografía, representando los tipos más importantes de la naturaleza, con sus respectivas aplicaciones,

compuestos y dibujados por

D. Julián Bastinos,

con un texto descriptivo por el

DR. DON J. PLANS Y PUJOL.



Comprende esta colección 60 láminas de 50 centímetros por 37, estampadas sobre papel vitela, á ocho y nueve colores, y oro y plata en algunas de ellas.

Divídese en tres series, en la siguiente forma:

- | | |
|---|---------|
| I.— <i>Mamíferos</i> .—Esta serie forma un total de 22 láminas, y su precio es. | 17 pts. |
| II.— <i>Aves, Reptiles, Peces, Insectos, Crustáceos, Avélidos, Moluscos, Yooftos, Anatomía</i> .—Esta serie forma un total de 18 láminas, y su precio es. | 15 » |
| III.— <i>Vejetales y Minerales</i> .—Esta serie consta de 20 láminas, y su precio es.. | 18 » |

Total: . . . 50 »

Véndese en Barcelona en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos, y en Gerona en la de Paciano Torres.

FAUNA ORNITOLÓGICADE LA
PROVINCIA DE GERONA

Ó SEA

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS AVES SEDENTARIAS EN LA MISMA
Y LAS DE PASO ACCIDENTAL Ó PERIÓDICO,
SUS COSTUMBRES Y ALIMENTACIÓN BAJO EL PUNTO DE VISTA DE UTILIDAD
Ó PERJUICIO

PARA CON EL HOMBRE Y LA AGRICULTURA EN GENERAL,

POR

D. ESTANISLAO VAYREDA Y VILA.(Obra premiada por la Sociedad Económica gerundense
de Amigos del País.)

Se vende en la imprenta de este periódico: Precio 2 pesetas.

COMPENDIO

de

HISTORIA DE ESPAÑA

PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. TEODORO BARÓ.

Obra aprobada para servir de texto, en las escuelas primarias, por Real Orden de 28 de Marzo de 188

*3.ª edición refundida por el autor,**y aumentada con la cronología, y un Resúmen en forma de diálogo.*

Véndese á 75 céntimos ejemplar y 7'50 pesetas docena encuadernado en cartóné, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.—Barcelona.

GUIA PARA EL EXAMEN DE INGRESO,*con la historia Sagrada de Chamond,**traducida al costellano y las disposiciones generales vigentes,
sobre segunda enseñanza.***OBRA INDISPENSABLE Á TODO ESTUDIANTE**

por

DON LUIS PARRAL.

Obras declaradas de texto

de

D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA,

PROFESOR QUE HA SIDO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALENCIA,

Y ACTUALMENTE DE LAS DE BARCELONA.

Método especial de Lectura, titulado *El Fácil* que se vende á 16 reales docena, y á dos reales ejemplar.

Carteles especiales para el mismo Método de lectura á 6 reales la colección en papel, que consta de ocho carteles. Se ponen también en cartón.

Nociones de Geografía general y particular de España á 30 reales docena y á peseta el ejemplar.

Historia de España á 18 reales docena y á 3 reales el ejemplar.

Trozos en prosa y verso entresacados de los autores clásicos españoles para su lectura en las Escuelas á 48 reales docena, y á seis reales ejemplar.

Todas estas obritas han merecido los elogios de la prensa profesional y los Maestros que las han adoptado, que son muchos en las distintas provincias, han experimentado resultados excelentes.

Se hallan de venta en la librería de Paciano Torres.

RESUMEN

del

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

por

D. TEODORO BARÓ.

Programa abreviado en forma de diálogo.

Véndese á 30 céntimos ejemplar y 2 pesetas docena, encartonado, en la misma librería, y en las de sus corresponsales de Provincias.